

1789 *ORDEN de 30 de diciembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Interlana, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana sucia y lavada y la exportación de lana peinada en tops.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Interlana, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana sucia y lavada, y la exportación de lana peinada en tops, autorizado por Orden de 7 de junio 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), prorrogado por Orden de 28 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar, hasta el 31 de diciembre de 1986, a partir del 1 de diciembre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Interlana, Sociedad Anónima», con domicilio en Calasanz Durán, 35, Sabadell (Barcelona), y NIF A-08124653.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1985.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

1790 **BANCO DE ESPAÑA**
Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 21 de enero de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	153,360	153,744
1 dólar canadiense	109,330	109,604
1 franco francés	20,327	20,378
1 libra esterlina	216,652	217,194
1 libra irlandesa	190,120	190,596
1 franco suizo	73,558	73,742
100 francos belgas	305,376	306,141
1 marco alemán	62,390	62,546
100 liras italianas	9,156	9,179
1 florin holandés	55,365	55,503
1 corona sueca	20,083	20,133
1 corona danesa	17,007	17,050
1 corona noruega	20,248	20,298
1 marco finlandés	28,150	28,220
100 chelines austriacos	886,987	889,207
100 escudos portugueses	96,544	96,786
100 yens japoneses	75,707	75,897
1 dólar australiano	107,352	107,621

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1791 *ORDEN de 10 de enero de 1986 que modifica la de 3 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 5), por la que se daban normas procedimentales a los concursos de traslados de Cuerpos Docentes no Universitarios.*

Ilmo. Sr.: La Orden de 3 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 5), que establecía normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de Cuerpos Docentes de Enseñanzas no Universitarias durante el curso 1985/86, disponía, en su base segunda que el plazo de presentación de solicitudes sería del día 2 de noviembre al 16 del mismo mes, ambos inclusive, para todos los concursos de traslados de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores Agregados de Bachillerato y de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Formación Profesional, que se convocaran en aplicación de la misma.

Dado que la celebración de las oposiciones de la asignatura de Educación Física para los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato y Profesores Numerarios de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Cataluña, no había finalizado cuando se inició el plazo de presentación de solicitudes de los concursos de traslados,

Este Ministerio ha dispuesto modificar la base segunda de la Orden de 3 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 5), en el siguiente sentido: El plazo de presentación de solicitudes para participar en los concursos de traslados de Profesores agregados de Bachillerato y Profesores numerarios de Formación Profesional, en la asignatura de «Educación Física» en la Comunidad Autónoma de Cataluña, será el que señalen las Ordenes específicas de convocatoria de estos concursos de traslados, que serán publicadas con anterioridad al 31 de marzo de 1986.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 10 de enero de 1986.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

1792 *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión del Convenio Colectivo para Centros Infantiles.*

Vista la revisión del Convenio Colectivo para Centros Infantiles, cuya inscripción y publicación se autorizó por acuerdo de este Centro directivo de 13 de julio de 1984, suscrita por la Comisión del referido Convenio el día 15 de noviembre de 1985, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del mismo, teniendo efectos económicos desde el 1 de junio de 1985 hasta el 31 de mayo de 1986,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión.
Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de diciembre de 1985.-El Director general, Carlos Navarro López.

REVISION DEL I CONVENIO DE CENTROS INFANTILES

1. Las retribuciones correspondientes a salario y antigüedad son las que se fijan en el anexo I.
2. Los efectos salariales de esta revisión comenzarán a regir desde el 1 de junio de 1985 hasta el 31 de mayo de 1986.
3. A partir de 1 de junio de 1986 el Profesor titular tendrá un incremento salarial del 2 por 100 sobre el que se fije para el resto del personal afectado por este Convenio, con el fin de igualarle salarialmente, en cómputo anual, con el Profesor titular del nivel de Preescolar de Centros integrados.

ANEXO I
Tablas salariales

	Salario	Trienio
Director	81.811	2.725
Subdirector	81.811	2.725
Profesor titular	74.944	2.725
Educador	46.750	2.060
Auxiliar	42.462	1.803
Asistente infantil	40.313	1.545
Empleada	39.396	1.468
<i>Categorías a extinguir</i>		
Instructor/a	50.156	2.215
Celador	44.990	2.060